República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA.
DEMANDADOS: EUFEMIA MARÍA FERNÁNDEZ GUERRA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00099-00.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1- C. G. del P., en concordancia con el inciso 3 artículo 6 Ley 2213 de 2022, toda vez que *"el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados."*, Además, deberá allegar las evidencias correspondientes para evitar nulidades procesales (inc. 2 art. 8 Ley 2213 de 2022). No puede perderse de vista que el envío de la demanda no es una actuación sin importancia, por cuanto es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor HAROLD DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase,
Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87da2e55378f1f1d92f91b0fe66772e1419e287130a5d7ff8ec64b2d0effcf88**

Documento generado en 18/04/2023 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica